ciudadanía núm. 39.439.947 expedida en Rio negro Antioquia en calidad de préstamo de servicios de apoyo a la gestión.

ARTICULO QUINTO: Los Estudios y documentos previos del proceso contractual y los del respectivo convenio, se podrán consultar en la secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del municipio de Puerto Triunfo, ubicada en el Palacio municipal, Calle 10 No. 10-71.

Dado en Puerto Triunfo, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2023.

JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO
Alcalde Municipal

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL es una corporación sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL tiene como misión la prestación del ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA"***

En virtud de los considerandos anteriormente esbozados, el Ordenador del Gasto del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo con la entidad CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,** que establece como causal de contratación directa los **Convenios o Contratos Interadministrativos.**

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del convenio es ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA"***

ARTICULO TERCERO: El presupuesto para la contratación es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($8.988.600),** de los cuales el Municipio aportara la suma de $8.988.600 consagrado en el **rubro presupuestal** *2.3.2.02.009.4003022.94339.16.0401*
Actividades plan de Gestión de residuos solidos **C.D.P. núm. 937** de fecha 20 de octubre de 2023 de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: El Convenio Interadministrativo se celebrará con la entidad estatal **CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL** del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, representada por la señora CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA identificado con cedula de

Resolución núm. 898
(noviembre 17 de 2023)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Alcalde municipal de Puerto Triunfo, Antioquia, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012. Artículo 29, el Alcalde municipal tiene dentro de sus funciones *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que la Ley 80 de 1993 fue modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, señala en su artículo 95 lo siguiente: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece la obligación de justificar la contratación directa mediante un Acto Administrativo.
Que dicho Acto Administrativo debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.